

CONTRATOS MIGUEL SERVET TIPO II

Objeto: El objeto de esta actuación es la contratación de dirigidos a investigadores doctores con Contratos Miguel Servet tipo I concedido en la convocatoria de la AES 2014 y en activo, que acrediten durante su desarrollo una trayectoria investigadora destacada.

Requisitos: Podrán presentarse como candidatos quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Estar disfrutando de un Contratos Miguel Servet tipo I. Con carácter general se considerarán que se encuentran en su último año de ejecución aquellos contratos concedidos en la convocatoria AES15.

Duración del contrato: Las ayudas concedidas a los investigadores que superen la evaluación correspondiente tendrán una duración de tres años, que se destinarán a financiar contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y las circunstancias derivadas de la contratación previa como Miguel Servet, suscritos entre la persona seleccionada y la entidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico. Dicha evaluación se podrá realizar presencialmente, en cuyo caso, los candidatos serán citados ante el órgano instructor con, al menos, un mes de antelación.

Dotación económica del contrato: Los contratos de trabajo tendrán una dotación de 45.000 euros anuales en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos preferentemente en 14 pagas. El ISCIII financiará el 100% de la correspondiente retribución el primer año, el 75% el segundo y el 50% el tercero, cofinanciando el centro contratante el porcentaje restante, hasta alcanzar el 100%. La cuota empresarial a la Seguridad Social y resto de gastos de contratación correrán a cargo del centro durante toda la vigencia del contrato subvencionado. Los candidatos se incorporarán al Contrato Miguel Servet tipo II con fecha del día siguiente al de finalización de su Contrato Miguel Servet vigente.

Documentación requerida:

- Formulario normalizado de solicitud.
- Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
- Memoria de la propuesta en el modelo normalizado correspondiente a la AES 2020.
- Currículum Vitae Abreviado (CVA). Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.
- Acreditación documental de los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 50.1.a) por parte de los solicitantes que los aleguen en la solicitud.